



RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. 004

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad... (...)";*

Que, el artículo 390 de la Constitución determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.";*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, de conformidad con el artículo 253 y 254 de la Constitución, 58 y 59 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, entre las atribuciones del Alcalde, previstas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del COOTAD se encuentra: *"Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";*

Que, mediante Resolución Administrativa No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que derogó la Resolución Administrativa No. A 008 de 3 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano ratificó dentro de la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la creación de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ejerciendo en su ramo de actividad, por delegación del Alcalde Metropolitano y bajo su supervisión, la rectoría sectorial correspondiente;

Que, el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial No. 175 de 2 de octubre de 2002, aprobó la institucionalización del Cuerpo de



004

Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, como organismo adscrito la Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 114, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 039, declara que constituye el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a ley;

Que, la misión del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es salvar vidas y proteger bienes, mediante acciones oportunas y eficientes en prevención y atención de emergencia en la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante oficio No. 001655 de 14 de septiembre de 2015, la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite un informe técnico de seguimiento al Plan Fuego, así como de los resultados arrojados en el año 2012 (año de mayor incidencia en relación este tipo de eventos) determinando que en el período comprendido desde 1 de julio al 13 de septiembre de 2015 se puede apreciar, que se ha superado el número de eventos así como las áreas de afección, y pone en conocimiento de la Alcaldía Metropolitana, los informes semanales y el informe consolidado de los incendios forestales presentados en el Distrito, correspondientes al período comprendido desde el 20 junio de 2015 a la fecha, informando además, que los índices máximos anuales de incendios forestales, han sido superados, y, que las condiciones climáticas que propician este tipo de eventos, se estima se prolongarán al menos por treinta días.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, literal p) y 90 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

Artículo 1.- Declárase la emergencia en todo el territorio el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento en torno a los incendios forestales, y en relación con los riesgos y consecuencias que dicha actividad podría producir en el Distrito.

Artículo 2.- Dictar las siguientes medidas de carácter urgente y transitorio para enfrentar la emergencia como consecuencia de los incendios forestales que azotan el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta cuando estos eventos sean superados.

1. Fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los siguientes medios:
 - a) Requerir la presencia temporal de otras Unidades de Bomberos del país;
 - b) Disponer la presencia permanente de los efectivos de la Policía Metropolitana que fueren necesarios, que estarán a disposición del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para que apoyen en las actividades de prevención, mitigación, control, socorro y sofocación de incendios;



004

- c) Solicitar a las Fuerzas Armadas, el apoyo con personal permanente a disposición del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para abrir líneas corta fuego;
 - d) Coordinar el apoyo de los cadetes y alumnos de las escuelas de formación de Policía acantonados en el Distrito Metropolitano de Quito, para la prevención, mitigación y socorro en la sofocación de incendios.
 - e) Coordinar dentro de las competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las unidades competentes, la posible cooperación internacional con entidades públicas, privadas o de economía mixta, para la facilitación de herramientas, equipos y recursos humanos, técnicos y financieros que pudieran aportar en la atención de la presente emergencia.
2. Mejorar y cualificar la dotación de recursos hídricos, a través de los siguientes mecanismos:
 - a) Disponer a las empresas públicas metropolitanas la movilización de los tanqueros disponibles hacia las Estaciones de Bomberos ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
 - b) Solicitar a las empresas privadas que dispongan de tanqueros que los pongan a disposición del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitana.
 3. Consolidar la coordinación de la atención y respuesta para enfrentar incendios, a través de la presencia permanente de delegados de Fuerzas Armadas, Secretaría Nacional de Gestión del Riesgo y Policía Nacional en el Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitana.
 4. Mejorar e incrementar el monitoreo y alerta temprana de incendios, a través de brigadas forestales que actúen especialmente en las parroquias rurales y a través de vigilancia aérea.
 5. Convocar la participación de comités de seguridad, organizaciones de base y gremios a fin de que sean parte de una gran red de monitoreo que identifique y alerte sobre incendios y denunciar a las personas que estén provocando.
 6. Disponer al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana – EMSEGURIDAD adopten las medidas necesarias para, respetando los procedimientos establecidos en la normativa nacional y metropolitana vigentes, implementar contrataciones en situaciones de emergencia, luego de la valoración técnica y legal correspondiente.
 7. Fortalecer la campaña comunicacional para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía.

Artículo 3.- Disponer a todos los órganos, organismos y entidades metropolitanas que conforman la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en adelante "Unidades Metropolitanas", para que de acuerdo con su programa de planificación y en cumplimiento de todos los requisitos legales, ejecuten en coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, las medidas mencionadas en el artículo anterior y otras que sean necesarias para afrontar la emergencia como consecuencia de los incendios forestales.

Artículo 4.- Las Unidades Metropolitanas coordinarán acciones, gestiones intrainstitucionales e interinstitucionales, en el ámbito de sus competencias, a fin de prevenir los incendios y riesgos que estos provocan, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a



004

la ocurrencia de la emergencia, incluyendo de así requerirlo la movilización de recursos humanos, financieros u otros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se encargarán de la coordinación, gestión y seguimiento de la efectiva implementación de esta Resolución Administrativa, para lo cual definirán acciones específicas, de acuerdo con el grado de emergencia y la zona a ser intervenida. Así mismo, brindará asistencia técnica en estos procesos a las Unidades Metropolitanas, a través del área competente.

Disposición General.- Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previstos en los artículos 6, numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que cada responsable de gasto público de las Unidades Metropolitanas aplicará el Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios, las normas y procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, los diez y seis días del mes de septiembre de dos mil quince.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 SEP 2015

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 16 SEP 2015

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito 16 SEP 2015

Dr. Mauricio Bustamante H.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO